

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D.C., febrero siete (7) de dos mil veintitrés

Radicación: Ejecutivo 2023 004
Demandante: INSTALACIONES HIDRAULICAS Y SANITARIAS WC SAS.
Demandado: ALIANZA FIDUCIARIA.

Por cuanto la demanda reúne las exigencias de que tratan los artículos 422 y siguientes del Código General del Proceso, el despacho dispone **LIBRARMANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA DE MAYOR CUANTIA** a favor de **INSTALACIONES HIDRAULICAS Y SANITARIAS WC SAS**, contra, **ALIANZA FIDUCIARIA** por las siguientes cantidades dinerarias:

1. Por el valor de **VENTICINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$ 25.790.054)** por concepto de la **factura 2902**.
2. Por concepto de los intereses de mora a la tasa máxima legal, de la factura 2902, liquidados desde el 9 de septiembre de 2018 hasta la fecha en que se haga pago total de la obligación.
3. Por valor de **TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$ 32.858.756)** por concepto de la **factura 3074**.
4. Por concepto de los intereses de mora a la tasa máxima legal, de la factura 3074, liquidados desde el 2 de noviembre de 2018 hasta la fecha en que se haga pago total de la obligación.
5. Por valor de **VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$ 28.943.485)** por concepto de la **factura 3284**.
6. Por concepto de los intereses de mora a la tasa máxima legal, de la factura 3284, liquidados desde el 2 de enero de 2019 hasta la fecha en que se haga pago total de la obligación.

7. Por valor de **VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS (\$21.478.168)** por concepto de la **factura 3346**.
8. Por concepto de los intereses de mora a la tasa máxima legal, de la factura 3346, liquidados desde el 8 de enero de 2019 hasta la fecha en que se haga pago total de la obligación.
9. Por valor de **VEINTICUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$24.156.289)** por concepto de la **factura 3481**.
10. Por concepto de los intereses de mora a la tasa máxima legal, de la factura 3481, liquidados desde el 12 de marzo de 2019 hasta la fecha en que se haga pago total de la obligación.
11. Por valor de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$6.483.244)** por concepto de la **factura 3824**.
12. Por concepto de los intereses de mora a la tasa máxima legal, de la factura 3824, liquidados desde el 19 de junio de 2019 hasta la fecha en que se haga pago total de la obligación.
13. Por valor de **ONCE MILLONES SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$11.063.742)** por concepto de la **factura 4164**.
14. Por concepto de los intereses de mora a la tasa máxima legal, de la factura 4164, liquidados desde el 2 de noviembre de 2019 hasta la fecha en que se haga pago total de la obligación.
15. Por valor de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$3.845.234)** por concepto de la **factura 308**.
16. Por concepto de los intereses de mora a la tasa máxima legal, de la factura 308, liquidados desde el 25 de agosto de 2020 hasta la fecha en que se haga pago total de la obligación.
17. Por valor de **DOS MILLONES VENTITRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$2.023.482)** por concepto de la **factura 499**.

18. Por concepto de los intereses de mora a la tasa máxima legal, de la factura 499, liquidados desde el 12 de noviembre de 2020 hasta la fecha en que se haga pago total de la obligación.
19. Por valor de **SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$796.594)** por concepto de la **factura 914**.
20. Por concepto de los intereses de mora a la tasa máxima legal, de la factura 914, liquidados desde el 9 mayo de 2021 hasta la fecha en que se haga pago total de la obligación.
21. Por valor de **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS (\$9.418.232)** por concepto de la **factura 4339**.
22. Por concepto de los intereses de mora a la tasa máxima legal, de la factura 4339, liquidados desde el 18 diciembre de 2019 hasta la fecha en que se haga pago total de la obligación.
23. Por valor de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$ 9.612.332)** por concepto de la **factura 390**.
24. Por concepto de los intereses de mora a la tasa máxima legal, de la factura 4339, liquidados desde el 22 de septiembre de 2019 hasta la fecha en que se haga pago total de la obligación.
25. Por valor de **DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$ 2.398.252)** por concepto de la factura 918.
26. Por concepto de los intereses de mora a la tasa máxima legal, de la factura 918, liquidados desde el 10 de mayo de 2021 hasta la fecha en que se haga pago total de la obligación.

A efectos de cumplir con lo previsto en el artículo 630 del Decreto 624 de 1989 (Estatuto Tributario), por secretaria infórmese a la DIAN de la expedición de esta orden de pago.

Notifíquesele el presente auto a la parte demandada, conforme lo establece el artículo 290 ibídem y siguientes o ley 2213 de 2022, informándole que dispone de cinco días para pagar y diez para excepcionar, los cuales corren simultáneamente (Artículo 431 ibídem).

Se reconoce personería al abogado **FEIBER ALEXANDER MORALES CABARCAS** como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESELE, (2)



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez